

SECRETARÍA MUNICIPAL
ADLCM/VDLN

**PREVIO A PROVEER CONSTITÚYASE PODER EN FORMA
LEGAL.**

RESOLUCIÓN SM 525/2025

LAS CONDES, 08 de septiembre de 2025

VISTOS:

1° Mediante Ord. Municipal N°152 de 12 de mayo de 2025 se solicitó al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para que emita el informe que exige el artículo 558 del Código Civil respecto de la modificación de los Estatutos de la **FUNDACIÓN MOVIMIENTO ACTIVO**, inscrita con el número 349.521 en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro. La sesión de Directorio que aprueba la modificación de los Estatutos consta en una Escritura Privada protocolizada ante el Notario, don Alejandro Javier Guerra Pinto, Titular de la 1° Notaría de Independencia, bajo el repertorio N°1.269/2025.

2° Que se acompañó el Certificado de Directorio y el Certificado de Vigencia de la Fundación.

3° El Ord. N°3.256 de fecha 28 de mayo de 2025 del Jefe del Departamento de Personas Jurídicas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos emitió el informe favorable requerido

4° Con fecha 04 de junio de 2025 esta Secretaría Municipal recibió el informe emitido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

5° Mediante la resolución SM 313 del 13 de junio de 2025 se objetó la modificación estatutaria de la entidad por no haber sido depositada de alguna de las formas prescritas por el artículo 548 del Código Civil toda vez que la protocolización de una escritura privada no cumple con los requisitos prescritos por el cuerpo normativo citado.

6° La resolución SM 313 del 13 de junio de 2025 fue debidamente notificada.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 04 de septiembre de 2025, don **Cristián Gutiérrez Cuevas** depositó en esta Secretaría Municipal la rectificación de la objeción planteada por esta administración mediante la resolución referida. La rectificación consta en escritura pública del 02 de septiembre ante don Humberto Quezada Moreno, Notario Público Titular de la 26° Notaría de Santiago bajo el repertorio N°5.883 – 2025.

2° Que la escritura sindicada en el Considerando primero subsana correctamente la objeción planteada por esta Secretaría Municipal y, en consecuencia, corresponde dar la conformidad legal a la modificación planteada.

3° Que, no obstante, el poder de don **Cristián Gutiérrez Cuevas** no consta en la escritura pública referida.

Y TENIENDO PRESENTE,

Lo dispuesto en el artículo 548 y 558 del Código Civil.

RESUELVO: PREVIO A RESOLVER constitúyase poder en forma legal.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE y ARCHÍVESE.

ALICIA
TERESITA DE
LA CRUZ
MILLAR

Firmado
digitalmente por
ALICIA TERESITA DE
LA CRUZ MILLAR
Fecha: 2025.09.11
18:17:04 -03'00'

ALICIA DE LA CRUZ MILLAR
SECRETARIO MUNICIPAL (S)